



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina Asesora Jurídica
Grupo de Jurisdicción Coactiva



GOBIERNO
DE COLOMBIA

10404
Bogotá, DC

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-070027-0101
Fecha: 2019-02-08 13:54:22
Enviar a: DEL CARIBE COMUNICACIONES
DELC **NOTIFICACIÓN**
No. Folios: 2 **CORREO CERTIFICADO**

Señores
DEL CARIBE COMUNICACIONES DELCATEL SAS
Calle 3 B No. 4-57 piso 2
Riohacha - Guajira


ASUNTO: Auto de fecha 7 de febrero de 2019

Respectados señores,

La Oficina Asesora Jurídica -Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Sede de la Dirección General del ICBF, les notifica que mediante Auto de fecha 7 de febrero de 2019, se aprobó la liquidación de la obligación, dentro del proceso de cobro coactivo No.004-2017.

Así mismo, se advierte que contra el mencionado Auto no procede recurso alguno, conforme lo establece el artículo 35 de la Resolución 384 de 2008 del ICBF.

Cordial saludo,


JUAN ESTEBAN TOVAR TOVAR
Funcionario Ejecutor-Sede Dirección General

Proyectó: Sandra Moscoso Taborda GJC 

Anexo: Auto de fecha 7/02/2019 en un (1) folio

AUTO

Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil diecinueve 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACION”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.004-2017
Demandado: DEL CARIBE COMUNICACIONES DELCATEL SAS, NIT. 900.363.774

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 0440 del 25 de enero de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Auto de fecha 13 de diciembre de 2018** se realizó la liquidación de la obligación contenida en la Resolución **1006 del 28 de mayo de 2015**, por medio de la cual se impuso una sanción de multa en contra de la empresa **DEL CARIBE COMUNICACIONES DELCATEL SAS**, identificada con **NIT.900.363.774**.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2018, quedando notificado por aviso el día 22 de enero de 2019.

Que dentro del término establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, no se presentaron objeciones con la respectiva liquidación.

Que los señores **DEL CARIBE COMUNICACIONES DELCATEL SAS** a la fecha no han realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 30 de septiembre de 2018, la empresa **DEL CARIBE COMUNICACIONES DELCATEL SAS**, identificada con **NIT.900.363.774**, adeuda un valor total de capital de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.213.151)** y de intereses moratorios debe la suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (2.124.326)**, para un gran total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.337.477)**.

Valor del capital	\$2.213.151
Valor de intereses con corte al 30/09/2018	\$2.124.326
Costas procesales	\$0
Gastos en que incurrió la administración	\$0
TOTAL	\$4.337.477

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la Resolución No. **1006 del 28 de mayo de 2015** por medio de la cual se impuso una sanción de multa, elaborada por este Despacho mediante Auto de fecha 13 de diciembre de 2018, dentro del proceso de cobro coactivo No.004-2017, adelantado en contra de **DEL CARIBE COMUNICACIONES DELCATEL SAS**, identificada con **NIT.900.363.774**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectivos los Títulos de Depósito Judicial que llegaren con posterioridad a este Auto, hasta cubrir el valor total de la obligación contenida en la Resolución No. **1006 del 28 de mayo de 2015**, por medio de la cual se impuso una sanción de multa, más los intereses causados hasta la cancelación absoluta y los costos originados a la administración por el cobro efectuado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al ejecutado **DEL CARIBE COMUNICACIONES DELCATEL SAS**, identificado con **NIT.900.363.774**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN TOVAR TOVAR
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Sandra Moscoso Taborda GJC 